

REGLAMENTO (CEE) N° 3966/87 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1987

por el que se prorroga la vigilancia comunitaria de las importaciones de magnetoscopios originarios de Corea del Sur

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1243/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Tras consultas en el seno del Comité previsto por dicho Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 235/86 de la Comisión ⁽³⁾ prorrogado por el Reglamento (CEE) n° 4087/86 ⁽⁴⁾, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1987 una vigilancia comunitaria de las importaciones de magnetoscopios originarios de Corea del Sur;

Considerando que las razones por las que se estableció el Reglamento (CEE) n° 235/86 siguen siendo válidas en lo

esencial; que, por lo tanto, es conveniente prorrogar el régimen de vigilancia para dichos productos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 235/86 la fecha de 31 de diciembre de 1987 queda sustituida por la de 31 de diciembre de 1988.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1987.

Por la Comisión

Willy DE CLERCQ

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 113 de 30. 4. 1986, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 24 de 4. 2. 1986, p. 12.⁽⁴⁾ DO n° L 371 de 31. 12. 1986, p. 59.